

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DE MADRID)

Estado general del tiempo el día 6 de Enero de 1911.

Una borrasca, que está lejana todavía, se aproxima á las Islas Británicas; persisten las presiones débiles relativas del Mediterráneo y el anticiclón que ayer presentaba su centro al N. W. de Galicia se corre á las Azores (771 m/m). Lluve y el mar está agitado en la región Cantábrica, manteniéndose el buen tiempo aunque muy relajado el cielo sobre el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de 15 grados en Málaga y la mínima de hoy ha sido de 6 grados bajo cero en Cuenca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una borrasca lejana aún se aproxima á Inglaterra y en el Mediterráneo también existe un área de presiones débiles poco intensas.

Es probable que el tiempo sea malo, de lluvias y vientos duros del 3.º y 4.º cuadrantes en el Cantábrico y Galicia.

En el mar Ibérico es probable que se reproduzca el Poniente fresco y muy fresco acompañado de mar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Enero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.98	1.2	-0.2	3.8	77	NE.....	Brisa.....	Cubierto.
1 de la mañana.....	7.14	-2.4	-2.6	3.7	96	S.....	Idem.....	Nuboso.
2 de la mañana.....	8.66	2.2	-1.0	2.7	50	N.....	Idem.....	Idem.
3 de la mañana.....	3.50	5.8	2.5	3.9	57	N.....	Idem.....	Idem.
4 de la tarde.....	7.93	6.0	2.6	3.8	53	SW.....	Idem.....	C. cubierto.
5 de la tarde.....	8.42	2.4	1.8	5.2	90	SW.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la noche.....	8.99	2.0	0.0	8.6	69	NE.....	Idem.....	Poco nuboso.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			8.7					
Idem mínima.....			-3.1					
Diferencia.....			11.8					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			13.2					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			39.7					
Diferencia.....			26.5					+ 1.99
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			16.1					2 h 00
Idem mínima idem.....			-6.0					2 h 10
Diferencia.....			22.1					1 h 10
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								205
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								2.61
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								
Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....								
Sol completamente despejado.....								2 h 00
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....								2 h 10
Total de insolación durante el día.....								1 h 10

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Badajoz y la estación férrea de San Vicente de Alcántara (63 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina del Ramo de Badajoz, San Vicente de Alcántara y Alburquerque, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 20 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Sabadell, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Barcelona y estafeta de Sabadell, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo precep-

tado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 20 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 2 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la estación férrea de Calaf y la oficina del Ramo de Seo de Urgel (114 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos y Administraciones de Barcelona, Lérida, Calaf

y Seo de Urgel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente Enero, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 25 de dicho Enero, á las once horas.

Madrid, 2 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—3

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Valdepeñas, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Ciudad Real y Valdepeñas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Ciudad Real, el día 20 de dicho mes, á las doce horas.

Madrid, 2 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—3

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente para con-

tratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Huesca y Graus, con hijuela entre las de Grado y Boltaña, un día en automóvil y otro en carruaje (83 kilómetros y 39 la hijuela), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca, Barbastro, Boltaña y Graus, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 25 del indicado Enero, á las once horas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1120

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre la oficina del Ramo de Gaucín y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Málaga y Gaucín, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Enero corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga, el día 25 de dicho Enero, á las once horas.

Madrid, 2 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—7

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 Junio de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de Mombrió á Carta, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 204.548,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armillán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de Mombrió á Carta, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1179

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Mayo de 1909, esta Direc-

ción General ha señalado el día 20 de Enero, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, del servicio de abastecimiento de los faros de Canarias, con buque de vapor, durante el año de 1911, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 37.036,90.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planas correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Enero de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Mayo de 1903, han de regir en la contrata del servicio de abastecimiento de los faros de Canarias, con buque de vapor, en el año 1911, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 37.036,90 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la es-

critura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución del servicio, dentro del término convenido, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de... pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiéndose como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

Madrid, 5 de Enero de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el

día 20 del próximo mes de Febrero, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de una variante del trozo 1.º de la carretera de Barbastro á Naval, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 33.595,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planas correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.709 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una variante en el trozo 1.º de la carretera de Barbastro á Naval, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Febrero, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo de carretera de Aguas á Yaso, perteneciente á la de Siétamo á Boltaña á Barbastro, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 513.653,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 25.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo de carretera de Aguas á Vaso, perteneciente á la de Siétamo á Bollaña á Barbastro, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Adahuesca á Barbastro, perteneciente á la de Siétamo á Bollaña á Barbastro, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 418.199,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Adahuesca á Barbastro, perteneciente á la de Siétamo á Bollaña á Barbastro, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Sepúlveda á Peñafiel, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 152.320,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Sepúlveda á Peñafiel, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Calanda á Olioto, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 113.477,96.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Calanda á Oliete, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—

Ayuntamiento de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 11 de Agosto último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta del solar letra A, manzana número 4, de las resultantes de la apertura de la sección primera de la Reforma interior, por el tipo de 582,34 pesetas el metro cuadrado, o sea (salvo la medición y deslinde del solar á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones que se inserta á continuación) por el precio de 129.560 pesetas.

El pago de dicho solar se verificará en la forma dispuesta en el artículo 7.º de dicho pliego de condiciones, el cual, junto con los demás documentos relativos al solar de referencia, estará á disposición de los interesados para su examen, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, mandatario de esta Corporación, de nuevo á una de la mañana, y de tres á seis de la tarde, todos los días laborables.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, á los treinta días naturales de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese festivo el que resulte, á las doce de la mañana, observándose en dicho acto las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción vigente, para contratación de los servicios provinciales y municipales.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, y formuladas con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores ó por persona que los represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado de este Ilustre Colegio, D. Eusebio Fortuny y Galano;

2.ª Dichos pliegos deberán presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta, de diez á doce de la mañana de todos los días hábiles, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal;

3.ª A toda proposición deberá acompañar por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 6.468 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la

Caja General de Depósitos ó sus sucursales, con arreglo al artículo 6.º del pliego de condiciones adjunto;

4.ª Las referidas proposiciones habrán de entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, ó quien lo represente, lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta del solar letra A, manzana cuarta de la sección primera, Gran Vía A, de la Reforma interior».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se presenta intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgare conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción;

5.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

6.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, según las reglas del artículo 5.º del pliego de condiciones, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1910.—
El Alcalde Presidente, M. de Marianao.—
P. A. del E. A.: El Secretario, José Gómez del Castillo.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección primera Gran Vía A de la reforma interior.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección primera de la Reforma interior, de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 222 metros 16 decímetros cuadrados, equivalentes á 5.850 palmos cuadrados.

Linda: al Norte, con el solar letra B de la misma manzana cuarta; al Sur, con la calle de San Francisco de Borja; al Este, con la Gran Vía A, y al Oeste, con la casa número 39 de la calle de Gignás.

Forma parte de la manzana número 4 y se halla señalado de letra A en el plano de división en manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Abril de 1910.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente, libro LXIV, folio 232, finca 1.047, inscripción primera.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nuevo á una de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también los antecedentes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 582,34 pesetas metro cuadrado, ó sea 22 pesetas el palmo cuadrado. Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al indicado tipo.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio, al contado ó á plazos. En este último caso satisfarán el 20 por 100 de dicho precio en el acto de la

firma del contrato, y el 80 por 100 restante en el número de plazos que estime conveniente, con tal que no exceda de 15.

Cada uno de dichos plazos consistirá en la anualidad necesaria para cubrir los intereses y la amortización del capital pendiente, calculándose con arreglo al cuadro siguiente:

Si el número de plazos es de uno, es decir, si el licitador desea satisfacer el 20 por 100 en el acto de la firma del contrato y el 80 por 100 restante al cumplirse el año, el importe de este plazo se formará sumando á dicho 80 por 100 el importe de sus intereses durante un año, calculados al 4 y medio por 100 anual.

Si el número de plazos es de dos, el importe de la anualidad será el producto del 80 por 100 del capital multiplicado por 0,533997.

Si el número de plazos es de tres, se multiplicará por 0,363712.

Si el número de plazos es de cuatro, se multiplicará por 0,27743.

Si el número de plazos es de cinco, se multiplicará por 0,227791.

Si el número de plazos es de seis, se multiplicará por 0,193878.

Si el número de plazos es de siete, se multiplicará por 0,169791.

Si el número de plazos es de ocho, se multiplicará por 0,151609.

Si el número de plazos es de nueve, se multiplicará por 0,137574.

Si el número de plazos es de 10, se multiplicará por 0,126378.

Si el número de plazos es de 11, se multiplicará por 0,117248.

Si el número de plazos es de 12, se multiplicará por 0,109666.

Si el número de plazos es de 13, se multiplicará por 0,103275.

Si el número de plazos es de 14, se multiplicará por 0,097820.

Si el número de plazos es de 15, se multiplicará por 0,093113.

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca precio mayor, cualquiera que sea la forma de pago, descontando los intereses en las proporciones de compra á plazos.

Sin embargo, si se presentasen proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre las proposiciones de pago á plazos que ofrezcan precio igual, será preferida la que proponga menor número de plazos, y de entre las de precio y forma de pago iguales, la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo menor.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 6.468 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de valoración que es de 129.560 pesetas.

La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada, subsistirá hasta que, otorgada escritura de adjudicación, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta en virtud de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de otros pliegos de condiciones.

Se podrá admitir en metálico ó en efectos públicos, á tipo de cotización, y el Ayuntamiento lo admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de su Deuda ordinaria, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º El precio se hará efectivo en

el momento de otorgarse la escritura pública de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En dicho acto se hará también efectivo, con arreglo al artículo 2.º, el 20 por 100 del precio, si la venta se hace á plazos, y las anualidades sucesivas se satisfarán al vencimiento del plazo respectivo.

Todos los pagos á que se refiere el presente artículo se harán siempre en metálico ó en bonos de la Reforma, por todo su valor nominal.

Art. 8.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

Art. 9.º El adjudicatario, mediante el pago del precio ó del primer plazo del mismo, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, de los intereses de dicho capital al 4 y medio por 100, correspondientes á tres años, y además de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 19 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 10. El adjudicatario podrá en cualquier momento adelantar el pago de las anualidades convenidas ó completar el del precio de adjudicación, quedando exento del de los intereses correspondientes á la parte del precio cuya entrega adelantare.

El Ayuntamiento se obliga á aceptar dichos pagos y á otorgar la correspondiente carta de pago dentro de los quince días siguientes al en que se lo requiera administrativamente para dicha aceptación.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará de los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará, además, exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas

para los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios, por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y destino, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional, que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparación, la Alcaldía hará nuevo señalamiento dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá ya excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades convenidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses al 4 y medio por 100, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. Si, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º, se hace la adjudicación, en atención al menor plazo á que el adjudicatario se obligue á tener terminada la edificación definitiva de solar y no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, todo el tiempo que tarde en cumplirlo.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edi-

ficación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que, luego de hecha la adjudicación definitiva, presente el rematante ó sus derechohabientes en súplica de prórrogas, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costas del interesado, por el Letrado del Colegio de esta ciudad, don Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Art. 22. Las proposiciones se ajustarán á los siguientes modelos:

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ... habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección 1.ª, Gran Vía A. de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y destino á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y destino resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ... habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección 1.ª, Gran Vía A. de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y destino á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y destino resulte, satisfará, á saber: en cuanto al 20 por 100, equiva-

lente á... pesetas, en el acto de la firma del contrato; y en cuanto al 30 por 100 restante, en... anualidades, calculadas con arreglo al artículo 4.º del pliego de condiciones.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán honrarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas. S—1159

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Madrid.

Secretaría.—Negociado tercero.

Existiendo custodiados en un establecimiento de crédito, á disposición de mi Autoridad, los valores que representan 27 resguardos de depósitos constituidos para garantía de responsabilidades del servicio de quintas, en el Banco de España, en el año 1847, y posteriormente ingresados en la Caja General de Depósitos en 30 de Septiembre de 1893, se publica á continuación la relación de depósitos y fechas respectivas, á fin de que las personas que se crean asistidas de derecho á los expresados valores se presenten en este Gobierno, Negociado tercero de la Secretaría, en el término de quince días hábiles, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando los documentos justificativos que sean necesarios y proceder á instruir los oportunos expedientes de devolución de las cantidades que resulten á favor de los reclamantes, con arreglo á las disposiciones que determinan las leyes.

Relación.

- 1.º Depósito constituido en Madrid el 4 de Julio de 1847 por D. Lorenzo de Mura y Montero por orden y á disposición del Gobernador, 1.050;
- 2.º Idem en 2 de Agosto de 1847 por D. Bartolomé Villa, 1.050;
- 3.º Idem en 14 de Septiembre por don Félix Olabemaque y Blanco, 1.050;
- 4.º Idem en 27 de Septiembre del 47 por D. Vicente Silvea, 1.050;
- 5.º Idem en 30 de Septiembre de 1847 por D. Vicente Villamor, 1.050;
- 6.º Idem en 13 de Octubre de 1847 por D. José Serrano, 1.050;
- 7.º Idem en 19 de Noviembre de 1847 por D. Antonio Miranda, 1.050;
- 8.º Idem en 22 de Noviembre de 1847 por D. Vicente Franciso Gómez, 1.050;
- 9.º Idem en 23 de Noviembre de 1847 por D. Miguel Velza, 1.050;
10. Idem en 23 de Noviembre de 1847 por D. Valentín Carmona, 1.050;
11. Idem en 25 de Noviembre de 1847 por D. Ginés Abrial, 1.050;
12. Idem en 25 de Noviembre de 1847 por D. Fulgencio Marín, 1.050;
13. Idem en 25 de Noviembre de 1847 por D. Tomás Iglesias, 1.050;
14. Idem en 26 de Noviembre de 1847 por D. Juan Merotos, 1.050;
15. Idem en 30 de Noviembre de 1847 por D. Mariano Arellano, 1.050;
16. Idem en 30 de Noviembre de 1847 por D. Miguel Moratilla, 1.050;
17. Idem en 22 de Diciembre de 1847 por D. Ignacio Pérez Malo, 1.050;
18. Idem en 23 de Diciembre de 1847 por D. Luis Gómez Yuste, 1.050;
19. Idem en 28 de Diciembre de 1847 por D. Manuel Rodríguez Osma, 1.050;
20. Idem en 23 de Diciembre de 1847 por D. Martín Fausoro y Barcanas, 1.050;

21. Idem en 28 de Diciembre de 1847 por D. José María Castillo, 1.050;
22. Idem en 28 de Diciembre de 1847 por D. Lope A. y Pinillos, 1.050;
23. Idem en 28 de Diciembre de 1847 por D. Timoteo Sandoval, 1.050;
24. Idem en 13 de Enero de 1848 por D. Vicente Vegas, 1.050;
25. Idem en 7 de Febrero de 1848 por D. Froilán Rivera, 1.050;
26. Idem en 14 de Marzo de 1848 por D. Enrique Stuart, 1.050;
27. Idem en 22 de Diciembre de 1847 por D. Ramón Moratilla, 1.050.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid, 31 de Diciembre de 1910.—El Gobernador de la provincia, Juan Fernández de la Torre. P—4

Agencia ejecutiva de Barcelona.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por la agencia ejecutiva de las zonas de la capital se instruye contra D. Pedro Más Pasarotti, responsable del débito de Aduanas contraído por los Sres. Más y Bascompte, ex Agentes de Aduanas, de esta ciudad, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente:

«Providencia.—Barcelona, 2 de Diciembre de 1910.

»Vista la certificación expedida por la Intervención Central de Hacienda, conforme se interesaba en mi providencia de 14 de Octubre último:

»Resultando que el deudor D. Pedro Más y Pasarotti tiene constituido en la Caja General de Depósitos, en calidad de fianza para garantizar en el cargo de Agente de Aduanas á los Sres. Más y Bascompte, la cantidad de 11.300 pesetas notariales en Deuda perpetua Interior, al 4 por 100, procedentes del depósito número 189.277 de entrada y 53.144 de registro, de Deuda amortizable al 4 por 100, ingresado en 1.º de Agosto de 1894, estando formado en la actualidad por dos títulos de la serie A, números 280.583 y cuatro; dos de la serie C, números 75.554 y 85; uno de la serie S, número 27.788, y uno de la serie H, número 87.104, cuyo depósito lleva actualmente los números 205.909 de entrada y 76.006 de registro, consultado en 4 de Febrero de 1901, á nombre y como propiedad de D. Pedro Más Pasarotti, como antes se dice:

»Resultando que la responsabilidad decretada en méritos del expediente de referencia por la Junta administrativa reunida en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, fué contra los Sres. Más y Bascompte:

»Considerando que disuelta la sociedad Más y Bascompte, se obligó D. Pedro Más y Pasarotti á responder de los actos de la misma con la fianza que declaró ser de su exclusiva propiedad:

»Considerando que D. Pedro Más y Pasarotti es responsable directo de la cantidad de 1.899 pesetas 89 céntimos por principal, 284 pesetas 98 céntimos por el 15 por 100 de recargos, 15 pesetas por reintegro al expediente y 42 pesetas por costas causadas, formando un total de pesetas 2.241,37;

»Acuerdo por esta mi providencia que por la Dirección General del Tesoro sean vendidos los valores que integran dicha fianza, de conformidad al embargo decretado de la misma en mi providencia

de 14 de Octubre último, y aplicar de su resultado las cantidades antes citadas, siendo el resto depositado nuevamente en la misma Caja General de Depósitos á disposición del repetido D. Pedro Más Pasarotti, y notificar esta providencia al deudor así como á la Tesorería de Hacienda, para su exacto cumplimiento.»

Y siendo el deudor D. Pedro Más y Pasarotti de desconocido paradero, se le notifica la anterior providencia, de conformidad al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona á 5 de Diciembre de 1910.—Raimundo Colomer.—V.º B.º el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—3653

Agencia ejecutiva de Casas de los Pinos.

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Pascasio López Jiménez, por débitos de Contribución territorial, de los ejercicios que ya concebo por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Visto el resultado del asta que antecede, y estimando admisible la proposición de Francisca y Ambrosia López Navarro, por enbriar el tipo legal con respecto á la finca señalada en el anuncio con el número 3, situada en el camino de la Venta para Minaya, toda vez que ofrecen la cantidad de 435 pesetas y 50 céntimos, y en conformidad á lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se adjudica á dichas licitadoras la expresada finca, requiriéndoles para que en el acto ingresen la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación:

»Resultando que no habiéndose presentado licitadores en la subasta, para las fincas señaladas en los anuncios con los números 1, 2, 4, 5 y 6, se adjudican éstas á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de dicha Instrucción, notificándose esta providencia al deudor y adjudicatarios.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de referida Instrucción.

Casas de los Pinos, 15 de Diciembre de 1910.—El Agente, Alfonso González. P—3670

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Santafé.

D. Juan Cabezas Sánchez, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que de las diligencias practicadas en el expediente de Quintas para el próximo Reemplazo de 1911, aparece que los mozos nacidos en esta ciudad en el año de 1890, y que á continuación se anotan, se aumentaron de esta localidad, con sus padres, ignorándose su actual residencia, y en su virtud se les cita á fin de que se presenten para ser incluidos en este alistamiento ó manifiesten si van á serlo en el pueblo que actualmente residen, advirtiéndoles que de no

hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y encargándose á los padres, tutores ó parientes, den noticia de los mismos.

Moza que se cita.

Rafael Pérez Rivas, hijo de José ó Isabel.

Antonio Albacote Vellido, de Luis y Carmen.

Miguel Roger Aparicio, de José y Ana.
Agustín Liñán Rodríguez, de Rafael y Francisca.

Francisco Santos Moreno, de Miguel y Concepción.

Manuel Martín Ortega, de José y Filomena.

Manuel Palma Salas, de Juan y Ana.
Salvador Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Carmen.

José María Liñán Ferrer, de José y María Josefa.

José María Jiménez Jiménez, de José y Josefa.

Agustín Jiménez Romero, de Agustín y Encarnación.

Agustín Sánchez Soto, de Gonzalo y Dolores.

Francisco Tobar Fernández, de José y Josefa.

Francisco de P. Muñoz Ramos, de José y Rafaela.

Santafé, 31 de Diciembre de 1910.—El Alcalde accidental, Juan Cabezas.—Por su mandato, A. Aguilera. M—5

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 28.772, expedido por esta Sucursal en 9 de Agosto de 1900, á favor de D.^a Petra Sáinz y Sáinz, representativo de 500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 25 de Agosto de 1910.—El Secretario, F. Fernández. X—2423

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado según manifestación de la depositante, el resguardo de

depósito de valores en custodia en este Banco, número 5.867, expedido en 5 de Enero de 1910, comprensivo tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes pesetas nominales 3.000, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por tercera vez, á fin de que, si no se presentara reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expida el duplicado, considerando cancelado el primero.

Vitoria, 5 de Enero de 1911.—El Secretario, Félix Abréu. X—2418